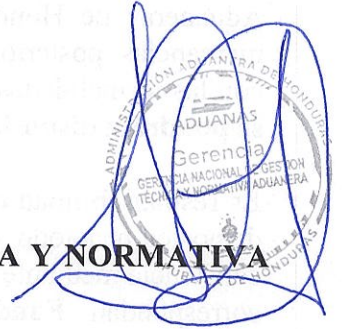


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS- GNGTNA-DGTA-012-2025

PARA: **OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)**
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: **LIC. ALEX ROLANDO CRUZ LÓPEZ**
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA
ADUANERA



ASUNTO: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**
NÚMERO L/A 235-2025

FECHA: **24 DE ENERO DEL 2025**

Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **Oficio No. SDE-DGSP-003-2025** de fecha 07 de enero del 2025, remite:

CONSTANCIA DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR	NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR	NOMBRE DEL CONCEDENTE	VIGENCIA	PRODUCTOS	DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO
L/A- 235-2025	DROGUERIA COBOS ANDRADE, S. DE R.L.	BRUCK PHARMA PRIVATE LIMITED	Tiempo Definido hasta 18 de febrero del 2029	(véase documento adjunto).	SI

De presentarse importaciones afectando los derechos otorgados en la Licencia de distribución exclusiva, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, retener de forma precautoria las mercancías e impedir el despacho de las mismas, seguidamente, notificar los contactos detallados a continuación:

NOMBRE	MOVIL	CORREO ELECTRONICO
KATIA BENAVIDE	+504 3349-1656	Kbenavides2771@gmail.com
YERLIN CALDERON	+504 3342-0542	asuntosregulatorios@cobanhm.com

A fin de que la aparte afectada inicie las acciones legales que correspondan.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGTNA-DGTA-012-2025

Notificada la parte interesada y esta no se apersona a la aduana o manifieste que no se está violentando su derecho, el funcionario aduanero está en la obligación en ambos casos de justificar este acto y documentarlo, procediendo a digitarlo en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), agregándolo y creando el evento en la declaración de mercancías, posteriormente, se efectuará el levante de la mercancía siempre y cuando se cumpla con las formalidades Aduaneras; **salvo que exista presunción fundada de delito, en cuyo caso se pondrá a disposición de la autoridad competente. (véase artículo 316 RECAUCA).**

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan. **Fundamentación legal: Artículos 9 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 8, 10, 12, 13, 316 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 48 y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 6 de la Ley de Representante de Distribuidores y Agentes Decreto Ley No. 549.**

Se adjunta documentación soporte.

Atentamente.

CONSTANCIA

La Infrascrita Jefe Departamento de Regímenes Especiales de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Agentes, **TOMO I**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE AGENTE N° 235-2025**; Nombre del Agente: **DROGUERIA COBOS ANDRADE, S. DE R.L.**; Nombre del Concedente: **BRUCK PHARMA PRIVATE LIMITED**; Jurisdicción de la Agencia: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el 18 de febrero del año 2029; Productos que Agenciará: Para importar, comercializar, vender y distribuir el producto denominado: Mesna 400mg Usp Inyección Vial; Nacionalidad de la Concedente: India; Agente Exclusivo: SI; Fecha del Contrato o Carta: 18 de febrero del 2024; Diario Oficial La Gaceta: N° 36,669 de fecha 22 de octubre del 2024; Recibo de la Tesorería N° 13156389 de fecha dos de septiembre del 2024. Observaciones: Resolución N° 716-2024. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Licencia inscrita el seis de enero del 2025.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


DAYLY M. RUIZ

Jefe Departamento de Regímenes Especiales
Acuerdo Ministerial No.081-2024



Recibo de Pago N° 13473727
IR